

Secretaria. Santiago de Cali, julio 14 de 2020. A despacho el presente proceso para señalar fecha de audiencia única, teniendo en cuenta la constancia secretarial como consecuencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001310301020190014800

Encontrándose las presentes diligencias para llevar a cabo la audiencia única de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el 2 de abril de 2020 a las 9:00 a.m., se presentó el cierre de los despachos judiciales debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19 y la suspensión de términos judiciales, tal y como se dispuso en la constancia de secretaria.

Ahora bien, como el término de un año de que trata el artículo 121 del C.G.P., se vencía el pasado **18 de julio de 2020**, y como consecuencia de la suspensión de términos (16 de marzo de 2020 hasta el 30 junio de 2020), este se reanuda hasta el **20 de octubre de 2020**.

Por lo anterior, se considera pertinente PRORROGAR EL TERMINO PARA DICTAR SENTENCIA, hasta por seis (6) meses más, conforme lo prescribe el inciso 5º del artículo 121 Ibídem, es decir, hasta el **20 de marzo de 2021**. Por lo que se,

RESUELVE:

PRORROGAR por una sola vez y por seis (6) meses el término dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., esto es, hasta **20 de marzo de 2021**.

CONVOCAR nuevamente a las partes del proceso para llevar a cabo la **UNICA AUDIENCIA** el día **04 del mes de agosto de 2020 a las 9 a.m.**, en la que se llevará a cabo la contradicción del dictamen pericial, los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373, para lo cual se tendrá en cuenta las advertencias realizadas en la providencia de febrero 6 de 2020.

Se informa a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (video conferencia on-line), cuyo enlace se hará través de los correos electrónicos suministrados con la demanda, contestación e intervención de los llamados en garantías, los cuales se enuncian a continuación:

Demandante: TRANSPORTES FENIX S.A. REP. LEGAL. LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, contabilidad@imporfenix.com; APDO. JUD. DTE. CARLOS HUMBERTO FAJARDO HERNANDEZ, carloshf35@hotmail.com.

Demandada: FRUTAFINO S.A. REP. LEGAL. RAMON WALBERTO ARIZA MARTINEZ, rariza@frutafino.com; APDO. JUD. DDO. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, gherrera@gha.com.co.

Peritos: MARIA LILIANA MOSQUERA SANCHEZ. Correo electrónico: malilianams@giraldomosquerayasociados.com
FREDDY CEDEÑO GONZALEZ. Correo electrónico: auditores.consultores@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

